RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES DOCUMENTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

EXPEDIENTE: CONTR / 2026 / 327181
ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DOCUMENTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.
TIPO DE CONTRATO BASADO: SERVICIOS
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO SIN NUEVA O SEGUNDA LICITACIÓN.
LOTE nº1: SERVICIO POSTAL DE NOTIFICACIONES FEHACIENTES, CARTAS CERTIFICADAS, FRANQUEO EN DESTINO Y BUROFAX. (LOTE 2025 3265)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º145, de 30 de julio de 2025, se declara la necesaria uniformidad de los suministros de combustibles líquidos y los servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de enero de 2026, se formaliza el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, en adelante Acuerdo Marco, (CONTR 2025 517046) para el Lote n.º1 *"El Servicio postal de notificaciones fehacientes, (notificaciones administrativas según Ley 39/2015 con acuse de recibo en formato papel y con acuse de recibo en formato digital); cartas certificadas ordinarias y urgentes (con acuse de recibo en formato papel y con acuse de recibo en formato digital); franqueo en destino y burofax"* (LOTE 2025 3265), entre la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, con CIF A83052407 y, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, siendo su plazo de duración de dos años, iniciándose su vigencia el 22 de enero de 2026 y finalizando la misma el 21 de enero de 2028, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo, con preaviso de tres meses de antelación, conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) del Acuerdo Marco.

TERCERO.-Previendo la cláusula 19 de PCAP del citado Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, entre los que figura este órgano, así como la obligatoriedad de contratar con la entidad que resultó adjudicataria, con fecha 25 de septiembre 2026, la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Almería, elabora la memoria que justifica la necesidad de la celebración del contrato basado

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		30/09/2026 12:17:04	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7udNAW2ljTo8hnjOWsEBRp49u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio postal de notificaciones fehacientes, (notificaciones administrativas según Ley 39/2015 con acuse de recibo en formato papel y con acuse de recibo en formato digital); cartas certificadas ordinarias y urgentes (con acuse de recibo en formato papel y con acuse de recibo en formato digital); franqueo en destino y burofax, por un periodo de 12 meses.
En la memoria justificativa se pone de manifiesto que la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, es la única adjudicataria.

CUARTO.- Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y frente al órgano de contratación del Acuerdo Marco, con fecha 27 de noviembre de 2025, una garantía global definitiva por importe de un millón ochocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (1.838.772,23 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º CAJAVAL EH4195 2025/502220 que obra en poder de la Dirección General de Contratación.

QUINTO.- Para la celebración del contrato basado EXISTE crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación distribuyéndose los créditos por anualidades según se detalla:

Año	TIPO DE SERVICIO	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	Importe total IVA incluido	Partida Presupuestaria	Denominación
2026	Servicio básico	2.275,00€	0,00€	2.275,00€	3.500 €	1000020000 G/12S/22201/04 01	Comunicaciones postales y mensajería
	Servicio complm	1.012,40€	212,60€	1.225,00€			
2027	Servicio básico	8.522,50€	0,00€	8.522,50€	13.016,40€	1000020000 G/12S/22201/04 01	Comunicaciones postales y mensajería
	Servicio complm	3.714,00€	779,90€	4.493,90€			

Según establece el Catálogo de bienes y servicios homologados del Acuerdo Marco, el coste de los distintos tipos de envíos está compuesto por servicios básicos, los cuáles no conllevan IVA y por servicios complementarios a los que sí se les aplica IVA (21%). Estos servicios complementarios se requieren en función del tipo de envío utilizado. Para el LOTE 1, según los contratos que hemos utilizado como referencia, han sido necesarios servicios complementarios.

SEXTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2026, se propone la Resolución para la Adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco por la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Almería.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente Documento Contable “AD”, CONT 2026 0122357525 de autorización y disposición del crédito correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco,

fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 29 de septiembre de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

II.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 12, de 9 de julio); en el Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA Extraordinario núm. 15, de 31 de julio); y, conforme a lo establecido en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local (BOJA Extraordinario nº 15, de 31 de julio).

III.- El artículo 34.6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), establece que: "*Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Comisión Central de Homologación, se podrá establecer la obligatoriedad de contratar, por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, las entidades vinculadas referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha Ley, determinados bienes y servicios por los procedimientos de homologación previstos en el presente Capítulo.* "

IV.- Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 13.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

V. - Serán de aplicación al contrato el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco (en adelante PPT).

VI. - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que "los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación".

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, por lo que en uso de las facultades conferidas y de acuerdo con la propuesta de adjudicación indicada en el antecedente de hecho sexto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar, sin nueva licitación, el contrato basado en el Lote nº1 *"Servicio postal de notificaciones fehacientes, (notificaciones administrativas según Ley 39/2015 con acuse de recibo en formato papel y con acuse de recibo en formato digital); cartas certificadas ordinarias y urgentes (con acuse de recibo en formato papel y con acuse de recibo en formato digital); franqueo en destino y burofax"* (LOTE 2025 3265) del Acuerdo Marco, para los servicios postales y documentales y de correspondencia de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Almería, a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, con CIF A83052407, por un importe de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (15.523,90 €) IVA excluido,cuyo IVA asciende a la cantidad NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (992,50 €), lo que hace un total, IVA Incluido, de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (16.516,40 €)**, con el siguiente desglose:

Año	TIPO DE SERVICIO	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA	Importe total IVA incluido	Partida Presupuestaria	Denominación
2026	Servicio básico	2.275,00€	0,00€	2.275,00€	3.500 €	1000020000 G/12S/22201/04 01	Comunicaciones postales y mensajería
	Servicio complm	1.012,40€	212,60€	1.225,00€			
2027	Servicio básico	8.522,50€	0,00€	8.522,50€	13.016,40€	1000020000 G/12S/22201/04 01	Comunicaciones postales y mensajería
	Servicio complm	3.714,00€	779,90€	4.493,90€			

Según establece el Catálogo de bienes y servicios homologados del Acuerdo Marco, el coste de los distintos tipos de envíos está compuesto por servicios básicos, los cuáles no conllevan IVA y por servicios complementarios a los que sí se les aplica IVA (21%). Estos servicios complementarios se requieren en función del tipo de envío utilizado. Para el LOTE 1, según los contratos que hemos utilizado como referencia, han sido necesarios servicios complementarios.

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato basado asciende el valor estimado del contrato basado asciende a la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (15.523,90€)**

TERCERO.- El plazo de ejecución será de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación por SiREC-Portal de licitación electrónica o por el medio electrónico que se disponga la adjudicación del contrato, momento en el que se entiende perfeccionado el contrato basado conforme a la cláusula 19 del PCAP del Acuerdo Marco, salvo que el presupuesto del mismo se agote con anterioridad al plazo indicado, en cuyo caso, concluirá en ese momento, lo que se comunicará fehacientemente a la empresa contratista.

No se han establecido prórrogas.

CUARTO.- El precio del contrato se abonará mediante pagos parciales con periodicidad mensual, tras la presentación de la factura expedida por la persona contratista y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo correspondiente.
La persona adjudicataria realizará la facturación de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula 30.4 del PCAP del Acuerdo Marco.
La presentación de facturas se realizará en el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es.

Datos a incluir en la factura electrónica:
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN.
PZA JUAN DEL AGUILA MOLINA, 5
04071 ALMERÍA.
NIF: S4111001F.

Órgano Gestor:	A01041434
Unidad Tramitadora:	A01041434
Oficina Contable:	A01004456

QUINTO.- Se propone designar como responsable del contrato a la persona titular de la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a la que le corresponderá controlar su ejecución y por tanto prestar conformidad a los servicios realizados.

SEXTO.- Notificar la resolución de adjudicación a la adjudicataria, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica ó en su defecto por el medio electrónico que disponga el órgano de contratación,así como publicar la adjudicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 154 de la LCSP, procediendo a la firma de las partes del acuerdo de confidencialidad según el modelo Anexo XVIII del PCAP que rige el Acuerdo Marco, si procede.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución en el perfil de contratante, ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Guillermo Casquet Fernández.